Testimonio de fauecha.

SELLO QUARTO VEINTE MA-
RAVEDIS AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DOZE

En la villa de Madrid a onze dias del mes de Agosto de mil setecientos y doze años ante los Señores Don Pablo de Aguirre y Garcia Corregidor y Justicia mayor de esta villa y su Partido Don Francisco Fernandez de Navia y Don Carlos Tyron Don Leandro Fernandez Moratin y Don Pedro Juan de Lezcano Regidores de ella juntos y congregados en las casas de Ayuntamiento de ella segun lo an acostumbrado a hacer y tener Ayuntamientos para tratar y conferir las cosas tocantes al Bien y Utilidad de esta villa y su Republica Estando en el dicho Ayuntamiento Don Benito Antonio del Agente de esta villa en Madrid y Procurador del comun de ella sobre la pretension que tiene pendiente en Razon de la fabrica de la prueba y Policia de esta villa y su Tierra = Dixo que por quanto en el primer Cauildo ordinario que se celebro en este Ayuntamiento para el primer Cauildo ordinario que se celebrare en esta villa se le entregasen por memoria de Carbon Velas de Sebo y Aceite que se an de dar en dicho primer Cauildo ordinario segun y como se acostumbra y se le an de pagar de los Propios de esta villa y para que se le entregue la dicha memoria de lo que an de dar en dicho primer Cauildo ordinario Pidio y requirio a los Señores Don Joseph Bonet Regidor Decano de esta villa y Don Joseph Antonio de Barrilla Diputado de Propios de ella que en virtud de la Comision que se le dio en el Ayuntamiento que se celebro en ella en veinte y quatro de Junio proximo pasado de este presente año para que hiziesen Relacion de los Propios que an Salido y Salen de esta villa y de los que an Entrado y Entran en ella y de los Gastos ordinarios y extraordinarios que tiene y de los que se le ofrecen para el Matadero general de esta villa y todos Acuerdo que se trate del comun numero de Caualleros Regidores que an concurrido a este Ayuntamiento para el primer Cauildo ordinario = Y Vista por los Señores Don Juan Carlos Tyron = Dixo que se trate y confiera sobre lo que se le ofrece a esta villa en razon de lo que se le a de dar en el primer Cauildo ordinario que se celebrare en esta villa y su Tierra de Carbon Velas de Sebo y Aceite y se le an de pagar de los Propios de esta villa y para que se le entregue la dicha memoria